

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA**

CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CELULAR: 322 234 4186

RADICADO: 2020-00229-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO CASTAÑO MORALES

**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y CESANTIAS S.A. (ANTES OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE
PENSIONES Y CESANTIAS S.A.) y Llamada en Garantía MAPFRE
COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Santa Marta, once (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTIAS S.A., y la Llamada en Garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. contestaron dentro de la oportunidad la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se les tendrá por contestada, y así se dirá en la parte resolutive de este auto.

Así mismo se fijará fecha y hora para llevar a cabo audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que asistencia es obligatoria.

R E S U E L V E:

1º. TENER por contestada la demanda por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTIAS S.A., y la Llamada en Garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

2º. FIJAR el día DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las 9:00 de la mañana para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, Y DE TRAMITIE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que asistencia es obligatoria.

3º. TENER al doctor ENRIQUE JOSE BEDOYA SAAVEDRA con C.C. No.72.187.410 y T.P. No. 23.817 del C.S. de la J., como apoderado judicial de MAPFRE COLOMBIA

VIDA SEGUROS S.A. dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

4º. TENER al Dr. CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES con T.P. No.123.285 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES y a la Dra. PAULA ANDREA QUINTERO CARO con T.P. No. 279.080 del C. S. de la J., como apoderado judicial sustituto del Dr. AHUMADA CERVANTES en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

5º. TENER al doctor OMAR ALONSO CAMARGO con C.C. No. 1.043.010.907 y T.P. No. 285.256 del C.S. de la J., como apoderado judicial de PORVENIR S.A dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

6º. TENER al doctor OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO con T.P. No. 300.858 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la parte demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES.
JUEZA**